

Insercion de auto de don N. S. S. S.
que fue Carraca a Pedro. Das
Justicia, que si en la menor dilacion que
ceda al Repartim. de la Comarca
entre los vecinos que se devan sacar
fuer, con la formalidad, y Justifica
cion que corresponde, y con arreglo a las
ordenanzas e Instrucciones que se
dhan comunicadas, previniendo se
de la mitad de la Ingresos, se adde en
toda en esta Capital, en poder de D.
Joseph Lopez Belmonte, Depositario de los
Reales en fin de Agosto de 1791, ano de la
dicha mitad en el mes de Diciembre
del mismo año en la deposedo se dirigia
para la cobranza de los derechos
del con el Salario de su sueldo y
maravadi, y Cuenta de las Justicias
dadas, en cuya Inhabilitacion procedan
a la execucion de lo Repartim. en el bien
de su fuese mas oportuno, para el logro
de su obsequio ni apremio, contra los
vecinos, sino es en el caso que aduer
tan culpable omision, o descuido, o brevedad
de en esta providencia, que se le ha
municado por esta Inhabilitacion, y que
sea para lo que devan sacar en esta
Ciudad, comprendida en el Repartim.

